



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 30/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las ocho horas del día treinta de agosto del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- GRATIFICACIONES A PERSONAL FUNCIONARIO POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (POLICÍA LOCAL) AGOSTO 2016.-	2
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....	3
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA..	3
4.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, CIUDADES ANTE LAS DROGAS.-	3
4.2.- REVISIÓN DE LIQUIDACIONES DE IBI EN BASE A RESOLUCIONES ESTIMATORIAS DE LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO, A INSTANCIA DE D. xxxx.-.....	6
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	7
5.1.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRODUCCIÓN DE DAÑOS EN FINCA PARTICULAR, JUNTO A CAMINO DE LA CHARCA.-	7



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 29/2016, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 23 de agosto de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- GRATIFICACIONES A PERSONAL FUNCIONARIO POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (POLICÍA LOCAL) AGOSTO 2016.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 323/2016

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por los funcionarios que se mencionan, fuera del horario habitual, en concepto de gratificaciones, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES		
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE €
	Agosto 2016	443,61
	Agosto 2016	770,52
	Agosto 2016	443,61

Por el Secretario se informa que debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar a los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, CIUDADES ANTE LAS DROGAS.-

Área: SUBVENCIONES Y PROGRAMAS
Expediente: 307/2016

En relación con la convocatoria para el ejercicio 2016 de Subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, convocadas por Orden de 17 de agosto de 2016 (BOJA nº 161, de 23 de agosto de 2016). De acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 2016 se disponen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Considerando que el Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica de Cortes Generales 3/1981, de 30 de diciembre, establecía en su artículo 10 que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y/o dificulten su plenitud, y facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social, objetivo recogido igualmente en la reforma del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Considerando que la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, da respuesta a este mandato, articulando un sistema público de Servicios Sociales y poniendo a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación. Al mismo tiempo, la Ley establece los principios que han de regular la colaboración financiera con las Corporaciones Locales y la iniciativa social.

Vista la necesidad de que en el Municipio de Alhama de Granada se promueva la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, promoviéndose así, de igual forma, en colaboración con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que contribuiría, a tenor del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la satisfacción de necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Resultando que también se establece el compromiso de aportar, al menos, el mismo importe de la subvención que pueda otorgar la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de acuerdo con las bases establecidas con anterioridad. En cualquier caso, la que figure en el proyecto ajustado a presentar tras la comunicación de la propuesta de subvención destinada a la financiación parcial del proyecto.

Considerando las competencias que le atribuye la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas a los Municipios a tenor de la legislación básica de régimen local, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y la legislación sectorial de aplicación en materia de servicios sociales.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de la Alcaldía y Concejalía-Delegada de igualdad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, acogerse a las ayudas convocadas por Orden de 17 de agosto de 2016 (BOJA nº 161, de 23 de agosto de 2016), y reguladas por Orden de 1 de marzo de 2016, con las siguientes Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones para el ejercicio 2016, para proyecto presentado:

PROYECTO/S SUBVENCIONABLE/S PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA/N
AYUDAS:

Desarrollo del Programa "Ciudades ante las Drogas"

Presupuesto:

Cantidad solicitada anual para el ejercicio 2016, total proyecto....	30.040,48
euros	
Subvención solicitada.....	15.020,24
euros	

SEGUNDO: La Administración Municipal se compromete explícitamente:

Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación

En particular, a dar estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales de las personas y entidades beneficiarias recogidas en la Orden de 17 de agosto de 2016, reguladora de la Subvención, y sus base reguladoras de 1 de marzo de 2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En particular, a dar estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas para el Programa que se solicita la subvención, reguladas la Orden.

a) Realizar el proyecto de actuación en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con las directrices técnicas de la Dirección General competente de Drogodependencias y Adicciones y en coordinación con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Territorial competente en materia de Igualdad y Políticas Sociales.

b) Contratar o designar preferentemente personal técnico de grado medio o superior para la coordinación y seguimiento del proyecto que será quien coordine el programa de prevención «Ciudades ante las drogas».

c) De la cantidad percibida de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales parte se dedicará a la contratación de personal específico para el programa, y el resto se dedicará a la puesta en marcha del mismo.

d) Aplicar las medidas de coordinación y criterios de evaluación que se establezcan desde la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

e) Dinamizar aquellos programas y actividades de prevención de ámbito general de la Comunidad Autónoma que emanen de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

f) Coordinar sus actuaciones, a nivel provincial, con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Territorial competente en materia de Igualdad y Políticas Sociales, para asegurar la vinculación de este programa al resto de intervenciones en drogodependencias y adicciones en la Comunidad Autónoma.

g) Complimentar obligatoriamente la aplicación informática «Ciudades ante las Drogas» para el registro de los datos de los programas y actividades de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

h) Colaborar en la aplicación de cualquier otra medida adoptada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, para facilitar el desarrollo del programa «Ciudades ante las drogas».

i) Asumir el compromiso de aportar, durante la vigencia del programa a desarrollar, la cantidad asignada en el apartado correspondiente de esta Orden, o, en su caso, la que figure en el proyecto ajustado a presentar tras la comunicación de la propuesta de subvención destinada a la financiación parcial del proyecto.

TERCERO: La Administración Municipal declara expresamente no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiaria consignados en la Orden reguladora de la Subvención y resolución de convocatoria.

CUARTO: En relación con la asunción del compromiso de aportar, durante la vigencia del programa a desarrollar, la misma sería al menos, el mismo importe de la subvención que pueda otorgar la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

QUINTO: Emítase certificación administrativa del presente acto al objeto de que se incorpore a la documentación a remitir a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de la presente subvención.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.2.- REVISIÓN DE LIQUIDACIONES DE IBI EN BASE A RESOLUCIONES ESTIMATORIAS DE LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO, A INSTANCIA DE D. xxxx.-

Área: Ingresos
Dpto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Expte. municipal:189/2016

Por este Excmo. Ayuntamiento se tiene delegada la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en la Excma. Diputación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por parte de un vecino, D. xxx, con NIF nº xxxx viene reivindicándose que deben ser objeto de rectificación las liquidaciones tributarias practicadas en los últimos años respecto de los siguientes bienes inmuebles, así como la devolución de las cantidades ingresadas en exceso, en función a Resoluciones estimatorias de recursos de reposición interpuestos por dicho interesado, dictadas por la Gerencia Territorial del Catastro, Delegación de Economía y Hacienda de Granada del Ministerio de Economía y Hacienda (exptes. de Catastro nº 00109690.18/15 y 00109690.18/15), sobre los siguientes objetos tributarios:

- Parcela con nº fijo 15355845

Ejercicio	Cantidades ingresadas	Cantidades correctas
2006	2159,72	854,41
2007	3048,37	1062,24
2008	3940,46	1271,00
2009	4433,06	1357,30
2010	5173,57	1527,94

- Parcela con nº fijo 14759316.

Ejercicio	Cantidades ingresadas	Cantidades correctas
2006	46,63	5,90
2007	47,21	7,34
2008	51,83	8,78
2009	51,77	9,37
2010	55,37	10,55
2011	52,97	10,52

Sobre la base del principio de colaboración entre Administraciones y, en particular, en el ámbito hacendístico, recogido en artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado, las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales. De



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

igual modo, las Administraciones a que se refiere el párrafo anterior colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales. Así puesto de manifiesto anteriormente por esta Administración en comunicación que fue dirigida al Servicio Provincial Tributario, para lo que fue remitido testimonio de la documentación de que dispone este Ayuntamiento sobre el particular (registro de salida nº 1117, de 25 de mayo de 2016, con práctica de notificación/comunicación el 30/5/16).

En ejercicio de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Proponer al Servicio Provincial Tributario la revisión de las liquidaciones practicadas durante los años citados que corresponden a los bienes inmuebles indicados, con arreglo a las cantidades procedentes reseñadas, así como la devolución de las cantidades ingresadas en exceso o compensación con otras liquidaciones pendientes de abono en su caso, de conformidad con la documentación remitida anteriormente a dicho servicio provincial.

Igualmente se solicita respecto de los objetos tributarios indicados anteriormente, revisión de las liquidaciones practicadas anuales hasta la fecha, para su adecuación a sendas resoluciones estimatorias a los intereses del particular solicitante, emitidas por la Gerencia Territorial del Catastro.

SEGUNDO: Comuníquese certificación administrativa del presente acuerdo al Servicio Provincial Tributario para su conocimiento y efectos oportunos, con el ruego de que la actuación administrativa interesada sea sustanciada a la mayor brevedad.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

5.1.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRODUCCIÓN DE DAÑOS EN FINCA PARTICULAR, JUNTO A CAMINO DE LA CHARCA.-

Área: Urbanismo
Dpto: Licencias urbanísticas
Expediente: 21/2015 (expte relacionado 201/2014 –Suministro de agua potable)

Se da cuenta del escrito presentado por D. xxxx, presentado en el Registro General de Documentos el 14 de agosto de 2016 (nº de asiento 3633).

En dicho escrito expone que ha observado un destrozo del tapial de la finca de su propiedad en el Camino de la Charca, que ha supuesto la invasión de la misma, a cargo de la empresa ejecutora de las obras xxxx Solicita una inspección del deterioro y conocer a quién corresponde la responsabilidad por los daños.

Tras el estudio de la solicitud y recabar cuantos antecedentes pudieran obrar en esta Administración, existe constancia en los archivos y registros municipales de expediente para concesión de conexión a la red municipal de abastecimiento de agua, para consumo de establecimiento dedicado a producción y distribución de productos hortícolas. Solicitada licencia urbanística de obras al respecto, fue



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

concedida la misma en virtud de Decreto de Alcaldía nº 106/2015, de 27 de febrero, para ejecución de zanja para canalización de agua, para dotar de agua las instalaciones sitas en la parcela 218 del polígono 10 del T.M. Alhama de Granada con referencia catastral 18014A010002180000PK.

Según se concreta en la propia licencia, la misma se concede <<dejando a salvo el derecho de propiedad, debiendo observar la normativa vigente en cuanto a Licencias Fiscales, Seguros Sociales y responsabilidad; sin perjuicio de terceros y previo pago de la Tasa e Impuesto establecidos al efecto>>.

Entre los caracteres que asignan a las licencias urbanísticas tanto la doctrina científica como los tribunales, es su neutralidad, porque se otorga sin perjuicio de tercero, por lo que concede tributo a la neutralidad de la licencia respecto de los derechos privados que puedan afectar a la finca u obra en cuestión. Las situaciones jurídicas-privadas existentes entre el solicitante y terceras personas no pueden verse afectadas por la concesión de la licencia urbanística, ya que se entiende otorgada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955). Los actos de las corporaciones locales por los que se intervenga la acción de los administrados producen efectos entre la corporación y el sujeto a cuya actividad se refiere, pero no alteran las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas (artículo 10 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, citado).

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

PRIMERO: Dar traslado al solicitante de la información requerida, con indicación de que se trata de una ejecución de obras derivada de una licencia urbanística otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por lo que las cuestiones inherentes a dicha ejecución corresponden a situaciones jurídicas privadas entre el promotor de las obras que ha ejecutado las mismas y las demás personas.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos legalmente procedente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

∨ºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos